



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DOÑA DÉBORA ELENA VERGARA RIQUELME
TÉC. DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERÍA
SAPU "DR. FEDERICO PUGA BORNE"**

DECRETO (S) N° 2942

CHILLAN VIEJO, 20.12.2011

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios. Decreto (S) N° 2764 del 20.12.2011 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2012. Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencias – SAPU”, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de apoyar las consultas médicas en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) de nuestra comuna.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 26 de diciembre del 2011 con Doña **DÉBORA ELENA VERGARA RIQUELME**, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 01 de enero del año 2012, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por un monto por hora de \$ 3.400.- (tres mil cuatrocientos pesos) impuesto incluido.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.94.003** denominada **“APLICACIÓN FDOS. SAPU 2011”** y a la cuenta **114.05.95.003** denominada **“APLICACIÓN FDOS. SAPU 2012”** de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL/UA/V/FFV/MGB/PAQ/MBR/HAA/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 26 de diciembre del 2011, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **DÉBORA ELENA VERGARA RIQUELME**, Téc. de Nivel Superior en Enfermería, soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 14.030.954-0, domiciliada en Lautaro N° 22, Población Nuevo Amanecer, Comuna de Chillán; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **DÉBORA ELENA VERGARA RIQUELME**, para apoyar las consultas médicas en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU), ubicado en dependencias del Centro de Salud Familiar de nuestra comuna.

SEGUNDO: Doña **DÉBORA ELENA VERGARA RIQUELME**, se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud. Los trabajos se realizarán en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en Erasmo Escala N° 872, comuna de Chillán Viejo.

TERCERO: Los servicios que Doña **DÉBORA ELENA VERGARA RIQUELME**, prestará a la Ilustre Municipalidad, se desarrollará en el horario convenido con el Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se iniciará el 01 de enero del 2012, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2012.

QUINTO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad se compromete a pagar a Doña **DÉBORA ELENA VERGARA RIQUELME**, la suma por hora de \$ 3.400.- (tres mil cuatrocientos pesos) impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por el Enfermero Coordinador del Servicio de Atención Primaria de Urgencias- SAPU "Dr. Federico Puga Borne" o quién le subrogue.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **DÉBORA ELENA VERGARA RIQUELME**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **DÉBORA ELENA VERGARA RIQUELME**.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de Doña **DÉBORA ELENA VERGARA RIQUELME** y dos en poder del Empleador.

DÉBORA VERGARA RIQUELME
RUT N° 14.030.954-0

FAL/UAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/HAA/esn



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE